



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0039

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 31/03/21

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0004413-5 y la necesidad del otorgamiento de licencia extraordinaria por Estudio y Becas a la agente Sobreville Beatriz Isabel y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”*.

Que, al respecto, el Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del SPPDP N°51/2017 y su modificatoria, establece en su artículo 44 lo siguiente: *“Estudio y Becas. Tienen derecho a obtener licencia especial por razones de estudio, sin goce de haberes, y por otorgamiento de becas de tipo científico relacionadas con la profesión del agente y que sean atinentes a las funciones que realice en el SPPDP, por el plazo que disponga en cada caso el Defensor Provincial. Para gozar de esta licencia se requiere una antigüedad mínima ininterrumpida de tres años en el SPPDP o en el Poder Judicial. Al reintegro del agente, deberán acreditarse debidamente las actividades desarrolladas dentro del plazo de tres (3) días hábiles inmediatos posteriores a su incorporación. Deberán ser solicitadas*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

con antelación, y en caso de no poseer el agente la antigüedad mínima requerida, su otorgamiento será discrecional del Defensor Provincial de acuerdo a la importancia de la actividad, la atinencia con la función que presta y siempre que no comprometa el normal desenvolvimiento de la dependencia donde el agente presta servicios.

Que, la licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por la Sra. Sobreville, obedece a la necesidad de concretar el tramo final de su formación como psicóloga en la UNR, lo cual justifica la atinencia de la actividad a desarrollar con la función que presta en el organismo.

Que, asimismo, el Defensor Regional de la Circunscripción Judicial N.º 2, manifestó que la concesión de la misma no entorpecerá el desenvolvimiento de la Oficina, sin perjuicio de lo cual solicita la designación de un subrogante por el tiempo que dure la vacante transitoria.

Que, sumado a ello, la agente cumple con la antigüedad requerida para gozar de la licencia requerida.

Que, en ese marco, la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder la licencia extraordinaria por Estudio y Becas establecida en el art. 44 del Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del SPPDP N°51/2017 y su modificatoria.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Conceder a la agente Beatriz Isabel Sobreville, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por Estudio y Becas desde el día 07/04/2021 al 21/05/2021 inclusive, conforme artículo 44 de la Resolución N°51/2017 del SPPDP.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 2: Requerir a la Corte Suprema de Justicia, la designación de personal subrogante para la Defensoría Regional N.º 2 con sede en la ciudad de Rosario, atento a la vacante transitoria a generarse por dicha licencia.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese a la Directora Regional de Gestión Administrativa, a la Dirección General de Administración, a la Corte Suprema de Justicia, a la interesada y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**